

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se declara mujer ilustre a Sor Juana Inés de la Cruz, y se instruye llevar a cabo los homenajes póstumos correspondientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 13, 27, 29, 30, 38 y 41 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los artículos Primero, Segundo y Décimo Tercero del Decreto por el que se establecen las bases y procedimientos que rigen la Rotonda de las Personas Ilustres, del Panteón Civil de Dolores, y

CONSIDERANDO

Que al Ejecutivo Federal a mi cargo corresponde fomentar el reconocimiento a aquellas mexicanas y mexicanos que, por sus contribuciones a la Patria, merecen ser objeto de homenaje por parte del pueblo de México y del Gobierno de la República;

Que el Decreto por el que se establecen las bases y procedimientos que rigen la Rotonda de las Personas Ilustres, del Panteón Civil de Dolores, tiene por objeto establecer las bases y procedimientos para que el Titular del Poder Ejecutivo Federal, emita la declaratoria de hombre o mujer ilustre para su inhumación en la Rotonda de las Personas Ilustres, del Panteón Civil de Dolores, así como los homenajes póstumos que al efecto se determinen;

Que el Consejo Consultivo de la Rotonda de las Personas Ilustres, derivado del estudio y análisis de las propuestas emanadas de los ciudadanos e instituciones mexicanas, aprobó por unanimidad en sesión del 23 de febrero de 2018, someter a la consideración del Ejecutivo Federal la declaración de mujer ilustre a Juana Inés de Asbaje y Ramírez de Santillana, mejor conocida como Sor Juana Inés de la Cruz;

Que Sor Juana Inés de la Cruz, nació en San Miguel Nepantla (hoy perteneciente al Estado de México) el 12 de noviembre de entre 1648 y 1651 y murió en la Ciudad de México el 17 de abril de 1695, víctima de la epidemia de tifo que asoló al Convento de la Orden de San Jerónimo, al procurar cuidados a otras religiosas enfermas;

Que durante su vida reunió una serie de múltiples conocimientos, los cuales quedaron registrados en diversas obras literarias. Se adentró en el estudio de la retórica, física, matemáticas, geometría, gramática latina, arquitectura, música, entre otros campos, y su obra atrajo el interés de virreyes, arzobispos, obispos y canónicos, así como de otros poetas y hombres de letras, que reconocieron en su momento la calidad indiscutible de su escritura;

Que es una de las principales representantes de la literatura castellana del Siglo de Oro y su obra fue impresa, difundida y conocida en el mundo hispánico desde finales del siglo XVII;

Que entre sus principales obras se encuentran: *Neptuno alegórico* (1680), *Carta atenagórica* (1690), *Respuesta a Sor Filotea de la Cruz* (1691); para teatro escribió los autos sacramentales *El cetro de José*; *El mártir del sacramento*, *San Hermenegildo* y *El divino Narciso* (1689) y dos comedias: *Los empeños de una casa* (1683) y *Amor es más laberinto* (1689). Asimismo, destacó en la poesía, dentro de ésta, se encuentra la compilación de *Inundación castálida* (1689), y el poema filosófico *Primero Sueño* (1692). Su lírica incluye una gran variedad de formas: romances, endechas, redondillas, décimas, glosas, sonetos, liras, ovillos, silvas y villancicos, y

Que en razón de lo anterior, y al constituir un gran ejemplo para el pueblo mexicano, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara mujer ilustre a Juana Inés de Asbaje y Ramírez de Santillana -Sor Juana Inés de la Cruz- por su aportación destacada en los campos de las ciencias, de las artes y de la cultura nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Gobernación para que lleve a cabo los homenajes póstumos y obras necesarias para conmemorar a Sor Juana Inés de la Cruz como mujer ilustre en la Rotonda de las Personas Ilustres del Panteón Civil de Dolores.

ARTÍCULO TERCERO.- Difúndase la vida y obra de Sor Juana Inés de la Cruz, destacando el referente cívico que ofrecen a las mexicanas y los mexicanos de hoy y del mañana, a través de acciones que deberán desplegar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias y bajo la coordinación de la Secretaría de Gobernación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría de Gobernación realizará las acciones necesarias para que las erogaciones destinadas al cumplimiento del presente Decreto se realicen mediante movimientos compensados en su presupuesto para el ejercicio fiscal que corresponda, por lo que no requerirá recursos adicionales para tales efectos y no incrementará su presupuesto regularizable.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintidós de noviembre de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Jesús Alfonso Navarrete Prida.-** Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Salvador Cienfuegos Zepeda.-** Rúbrica.- El Secretario de Marina, **Vidal Francisco Soberón Sanz.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Otto René Granados Roldán.-** Rúbrica.- La Secretaria de Cultura, **María Cristina Irina García Cepeda García.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Internacional Centro de Fe, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. FRANCISCO TORRES PADILLA DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIO INTERNACIONAL CENTRO DE FE

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIO INTERNACIONAL CENTRO DE FE, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Barrio Rancho Viejo S/N, Poblado de Santiago Tepatlaxco, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53216.

II.- Bien inmueble: Se relacionó para cumplir con su objeto el inmueble, ubicado en: Calle Barrio Rancho Viejo S/N, Poblado de Santiago Tepatlaxco, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53216, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "El último mandamiento de nuestro Salvador sobre la Tierra fue de encargar a cada creyente la responsabilidad de llevar "Las Buenas Noticias de Salvación" y una vida libre de perversidad a todas las naciones".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Francisco Torres Padilla y/o Román Martínez Covarrubias.

VI.- Relación de asociados: Francisco Torres Padilla, Román Martínez Covarrubias, Odmeo López Rosas, Roberto Martínez Covarrubias, Adela Leal Trejo, Agustina Valentín Parral.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo General", integrado por las personas y cargos siguientes: Francisco Torres Padilla, Presidente General; Román Martínez Covarrubias, Vicepresidente General; Odmeo López Rosas, Consejero General; Roberto Martínez Covarrubias, Secretario General; y Adela Leal Trejo, Tesorera General.

IX.- Ministros de culto: Francisco Torres Padilla, Román Martínez Covarrubias, Odmeo López Rosas, Roberto Martínez Covarrubias, Adela Leal Trejo, Agustina Valentín Parral, Abner López Ríos, Raymundo Hernández González, Eva Solano Flores, Alberto De la Cruz Cruz, Pablo Pantoja Bustos y Angélica María Álvarez Sánchez.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Koinonia Horizonte en Rosarito, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JUAN ANTONIO FLORES MACÍAS Y FIRMANTES, DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA KOINONIA HORIZONTE EN ROSARITO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA KOINONIA HORIZONTE EN ROSARITO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Ensenada número 7, Colonia Machado, Municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, Código Postal 22703.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en Calle Ensenada número 7, Colonia Machado, Municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, Código Postal 22703, manifestado de manera unilateral en uso bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Juan Antonio Flores Macías.

VI.- Relación de asociados: Juan Antonio Flores Macías, Nicholas Allen Flores Baker y Juan Antonio García Bañuelos.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Juan Antonio Flores Macías, Presidente; Nicholas Allen Flores Baker, Secretario; Juan Antonio García Bañuelos, Tesorero; Miroslava Gómez Ramos, Vocal; e Isaac Romo Parada, Vocal.

IX.- Ministros de culto: Juan Antonio Flores Macías.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los doce días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Ebenezer Fuego Santo, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JULIO ENRIQUE VILLATORO OCHOA Y FIRMANTES, DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIOS EBENEZER FUEGO SANTO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIOS EBENEZER FUEGO SANTO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Vigésima Séptima, Manzana 102. Lote 22, entre Vigésima Segunda y Vigésima Cuarta, Fraccionamiento Siglo XXI, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, código postal 24073.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en calle Vigésima Séptima, Manzana 102. Lote 22, entre Vigésima Segunda y Vigésima Cuarta, Fraccionamiento Siglo XXI, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, código postal 24073, manifestado de manera unilateral susceptible de incorporarse a su patrimonio.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Julio Enrique Villatoro Ochoa y/o Esmeralda Loya Gonzalez.

VI.- Relación de asociados: Julio Enrique Villatoro Ochoa, Esmeralda Loya Gonzalez y Esmeralda Esther Guadalupe Gonzalez Ortiz.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Julio Enrique Villatoro Ochoa, Presidente; Esmeralda Loya Gonzalez, Secretaria; y Esmeralda Esther Guadalupe Gonzalez Ortiz, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Julio Enrique Villatoro Ochoa y Esmeralda Loya Gonzalez.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los siete días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios de Restauración Torre Fuerte, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. AGUSTÍN GÓMEZ CRUZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIOS DE RESTAURACION TORRE FUERTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIOS DE RESTAURACION TORRE FUERTE, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Avenida Las Palmas s/n, Colonia Centro Sección Dos El Palmar, Santiago de Anaya, Estado de Hidalgo, C.P. 42623.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, denominado Templo Torre Fuerte, ubicado en Avenida Las Palmas s/n, Colonia Centro Sección Dos El Palmar, Santiago de Anaya, Estado de Hidalgo, C.P. 42623, manifestado unilateralmente bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la Palabra de Dios a toda persona y hacer de Jesús el Mesías un tema ineludible para todo el mundo".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Agustín Gómez Cruz.

VI.- Relación de asociados: Agustín Gómez Cruz, Nicky Cruz Mejía, Areli Mejía Cruz, Fidel Gómez Cruz, Isaías Moreno Ramírez, Gabriela Peña Mejía y Reyna Moreno Mejía.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo Nacional", integrado por las personas y cargos siguientes: Agustín Gómez Cruz, Presidente; Nicky Cruz Mejía, Secretario; y Areli Mejía Cruz, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Agustín Gómez Cruz. Diana Guadalupe Molina Rodríguez y Aaron Ramírez Pérez.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, al primer día del mes de noviembre de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Scientology Cienciología Guadalajara para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia de Scientology Cienciología de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA DE SCIENTOLOGY CIENCIOLOGIA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA SCIENTOLOGY CIENCIOLOGIA GUADALAJARA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA SCIENTOLOGY CIENCIOLOGIA GUADALAJARA para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA DE SCIENTOLOGY CIENCIOLOGIA DE MEXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Gabriel Ramos Millán número 22, planta baja, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, C. P. 44160.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Gabriel Ramos Millán número 22, planta baja, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, C. P. 44160, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Practicar, difundir, promover, realizar, desarrollar y propiciar los servicios religiosos, ceremonias, credo, doctrina, fundamentos teologales, escrituras, símbolos, metas, factores y axiomas de Scientology (Cienciología), a fin de buscar la libertad espiritual y alcanzar la salvación mediante la ampliación del estado de conciencia espiritual del individuo...".

IV.- Representantes: Dora Leticia Ramírez Ramírez e/o Idalia Flores García.

V.- Relación de asociados: Dora Leticia Ramírez Ramírez, Eduardo Manuel Robles Martínez y Luis Fernando Acevedo de León.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Junta Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Dora Leticia Ramírez Ramírez, Presidente; Eduardo Manuel Robles Martínez, Secretario; y Luis Fernando Acevedo de León, Tesorero.

VIII.- Ministro de Culto: Luis Fernando Acevedo de León.

IX.- Credo Religioso: Cienciología.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los quince días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia de Scientology Cienciología Puebla para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia de Scientology Cienciología de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA DE SCIENTOLOGY CIENCIOLOGIA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA DE SCIENTOLOGY CIENCIOLOGIA PUEBLA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA DE SCIENTOLOGY CIENCIOLOGIA PUEBLA para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA DE SCIENTOLOGY CIENCIOLOGIA DE MEXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Tecamachalco número 92, piso 2, Colonia La Paz, Puebla, Puebla C. P. 72160.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Tecamachalco número 92, piso 2, Colonia La Paz, Puebla, C. P. 72160, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Practicar, difundir, promover, realizar, desarrollar y propiciar los servicios religiosos, ceremonias, credo, doctrina, fundamentos teologales, escrituras, símbolos, metas, factores y axiomas de Scientology (Cienciología), a fin de buscar la libertad espiritual y alcanzar la salvación mediante la ampliación del estado de conciencia espiritual del individuo...".

IV.- Representantes: María Cristina Domínguez Munguía y/o Bruna Francisca Saucedo Zavala.

V.- Relación de asociados: María Cristina Domínguez Munguía, Oscar Mauricio Beristain Hernández, Pedro Guerrero Gallegos y Sergio Gerardo Ortega y Rodríguez.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Junta Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: María Cristina Domínguez Munguía, Presidente; Oscar Mauricio Beristain Hernández, Secretario; y Pedro Guerrero Gallegos, Tesorero.

VIII.- Ministro de Culto: Sergio Gerardo Ortega y Rodríguez.

IX.- Credo Religioso: Cienciología.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los quince días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Monte Horeb en México, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. EZEQUIEL CARRILLO DÁVILA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MONTE HOREB EN MEXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MONTE HOREB EN MEXICO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Quinta Hernani Poniente, número 6585, Fraccionamiento Urbi Quinta Granada, Juárez, Chihuahua, C. P. 32685.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Quinta Hernani Poniente, número 6585, Fraccionamiento Urbi Quinta Granada, Juárez, Chihuahua, C. P. 32685, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el evangelio de Jesucristo a toda persona".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Ezequiel Carrillo Dávila y/o Arturo Farela Gutiérrez.

VI.- Relación de asociados: Ezequiel Carrillo Dávila, Rubén Gonzalo Carrillo Dávila, Claudia Nereida Sáenz Guerra y Luis Javier Carrillo Dávila.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Ezequiel Carrillo Dávila, Presidente; Rubén Gonzalo Carrillo Dávila, Vicepresidente; Claudia Nereida Sáenz Guerra, Secretaria; y Luis Javier Carrillo Dávila, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: Ezequiel Carrillo Dávila y Rubén Gonzalo Carrillo Dávila.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los seis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.